



## CONVOCATORIA PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN CICLO ESCOLAR 2017-2018

La Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, con fundamento en los artículos 61 de la Ley General del Servicio Profesional y 24 fracción 10, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

### CONVOCA

Al personal con función de Docente, Técnico Docente, de Dirección, Supervisión y Jefatura de Sector en la Educación Básica, que deseen solicitar Cambio de Adscripción, ciclo escolar 2017-2018, de conformidad con los siguientes:

### BASES

#### I. CRITERIOS:

- 1.- Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo;
- 2.- Encontrarse en servicio activo y en ejercicio de sus funciones al momento de solicitar el cambio de adscripción y hasta la conclusión del ciclo escolar; por lo tanto, no deberá estar disfrutando de licencia de ningún tipo, excepto licencia médica;
- 3.- Contar con, al menos, un ciclo escolar ininterrumpido en el centro de trabajo de su adscripción;
- 4.- Descargar su solicitud de cambio de adscripción en el portal [www.sepyc.gob.mx](http://www.sepyc.gob.mx) ó en el nivel educativo correspondiente;
- 5.- Autorizar los cambios de adscripción de zona económica, únicamente cuando estén compensados presupuestalmente; y
- 6.- Las estructuras ocupacionales determinarán la procedencia de los cambios de adscripción y se publicarán los espacios disponibles en el portal [www.sepyc.gob.mx](http://www.sepyc.gob.mx), a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

#### II. REGLAS:

- 1.- La autoridad educativa validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria; con base en ello, determinará o no la procedencia del cambio de adscripción.
- 2.- Los criterios para determinar el orden para el otorgamiento de los cambios de adscripción son:
  - A. Antigüedad en el servicio;
  - B. Antigüedad en la función;
  - C. En caso de empate se tomará en cuenta el grado académico; y
  - D. En caso de persistir el empate, se tomará en cuenta la participación en la Evaluación del Desempeño.

- 3.- Los cambios de adscripción que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador. Para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñan por hora-semana-mes, se aprobarán en la asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.
- 4.- Al personal que se les autorice un cambio de adscripción, y cuenten con nivel de Carrera Magisterial, Compensación de Fortalecimiento Curricular o de otro Sistema de Promoción y/o esquema de incentivo; el movimiento se realizará en las mismas condiciones.
- 5.- Para los cambios de zona económica II a zona económica III se deberá acreditar que el movimiento es compensado presupuestalmente.
- 6.- Para el personal Docente, Técnico Docente o de Dirección, que ocupen doble plaza de jornada y horas, se podrá autorizar su movimiento, solamente en caso de que existan las condiciones, disponibilidad de espacio y compatibilidad.
- 7.- A quienes la Autoridad Educativa determine la procedencia de su solicitud de cambio de adscripción, deberán presentar la constancia de liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como requisito indispensable para recibir la notificación de adscripción a su nueva escuela, según lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIII del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo.
- 8.- Al personal con función de Dirección que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su constancia de liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como el reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales, como requisito indispensable para recibir la orden de adscripción a su nuevo centro de trabajo.
- 9.- Al personal con función de Supervisión y Jefe de Sector que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su constancia de liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como el Plan de Intervención de la Supervisión Escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar, como requisito indispensable para recibir la orden de adscripción a su nuevo centro de trabajo.

### **III. REQUISITOS:**

- 1.- Solicitud de cambio de adscripción que el interesado deberá obtener en el portal [www.sepyc.gob.mx](http://www.sepyc.gob.mx) ó en el nivel educativo correspondiente;
- 2.- Copia de talón de cheque;
- 3.- Copia del primer oficio de adscripción en el que especifique la función, emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios;
- 4.- Constancia de servicio para comprobar antigüedad, emitida por la Dirección de Recursos Humanos; y
- 5.- La documentación que avale el registro deberá ser entregada personalmente por el interesado únicamente en las fechas que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.

### **IV. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 1.- Los cambios de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2016-2017; en estricto apego a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, salvo aquellos casos que por causas de fuerza mayor lo ameriten.
- 2.- De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, los cambios de adscripción serán a partir del inicio del ciclo escolar 2017-2018; con efectos del 01 de agosto de 2017.
- 3.- El trabajador solamente podrá presentar un tipo de solicitud, de cambio o permuta de adscripción. En caso de presentar ambas en el mismo periodo, éstas serán anuladas.
- 4.- Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
- 5.- La cancelación de la solicitud de cambio de adscripción, solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, en la fecha establecida en la presente Convocatoria.
- 6.- La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos; los resultados se publicarán en el portal [www.sepyc.gob.mx](http://www.sepyc.gob.mx).
- 7.- La Autoridad Educativa únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.
- 8.- Los cambios de adscripción de centro de trabajo autorizado, deberán ser formalizados con los Nombramientos y Órdenes de Presentación respectivos.
- 9.- Los cambios de adscripción autorizados serán considerados con carácter irrevocable.
- 10.- El aspirante podrá solicitar hasta cinco centros de trabajo como opción al cambio.

**V. FECHAS DEL PROCESO:**

- 1.- Recepción de solicitudes y documentación: desde la publicación de la Convocatoria hasta el 16 de junio de 2017;
- 2.- Cancelación de solicitudes: desde la recepción de solicitudes hasta el 20 de junio 2017;
- 3.- Difusión de resultados: a partir del 07 de julio de 2017, en el portal [www.sepyc.gob.mx](http://www.sepyc.gob.mx);
- 4.- Entrega de documentación requerida al momento del cambio de adscripción: del 11 al 14 de julio de 2017;
- 5.- Entrega de oficios de adscripción: del 12 al 18 de julio de 2017; y
- 6.- Período de impugnaciones: los días 07 y 08 de julio de 2017.

**VI. OTROS:**

- a. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- b. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son totalmente gratuitos.

**Culiacán Rosales, Sinaloa, 02 de junio de 2017.**

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**  
**Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SEPDES**

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**